

# AABAC

---

## Asesoramiento profesional, clave para solventar la crisis laboral de tu empresa como consecuencia del CORONAVIRUS

### Hay medidas que puedes poner ya en marcha antes de recurrir al ERTE

#### Moratoria del pago de la Seguridad Social

Moratoria de tres meses para el pago de cotizaciones a la Seguridad Social de empresas y trabajadores autónomos de las zonas más afectadas por la epidemia (Madrid, La Rioja y áreas del País Vasco). (La moratoria, en principio, consiste en dar un año de plazo para que quienes se acojan a ella paguen las cuotas sin intereses ni recargos.)

#### Bajas por COVID-19: Como se trataran

Los trabajadores que se hayan contagiado o bien estén aislados o en cuarentena por coronavirus estarán cubiertos por una **baja por enfermedad profesional**.

De esta forma la prestación por las personas aisladas como infectadas, que podrán **percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora**, con cargo a la Administración.

#### Teletrabajo

Implantarse la opción del trabajo a distancia, teletrabajo o *teleworking*, como alternativa a la de parar la actividad,. Para esta alternativa es necesario contar con soluciones cloud que garantizan movilidad y acceso permanente a la información.

#### Paralización de la actividad por decisión de la Empresa

Las empresas pueden adoptar medidas organizativas o preventivas que, de manera temporal, eviten situaciones de contacto social, sin necesidad de paralizar la actividad.

Las personas trabajadoras y sus representantes no podrán sufrir perjuicio alguno derivado de la adopción de medidas.

# AABAC

---

## Despidos y reducciones de jornada

Si finalmente la empresa se viese ante la necesidad de suspender su actividad total o parcialmente, podrá hacerlo siguiendo los procedimientos de despido colectivo, suspensión de contratos y reducción de jornada.

## Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)

Se trata de una medida con carácter temporal, no permanente, a diferencia de los Expedientes de Regulación de Empleo (EREs).

Permite a la empresa suspender el contrato durante el tiempo que dure la causa que motiva la interrupción.

Durante este periodo la empresa tiene que mantener en alta a los trabajadores afectados, así como la cotización por la cuota patronal.

La solicitud ha de ser instada ante la autoridad laboral.

La Administración **repondrá a los trabajadores afectados por suspensiones temporales de empleo el tiempo de la prestación de desempleo** que consuman durante el ERTE.

Ante la posibilidad de activar todas estas opciones es necesario contar con el Asesoramiento de Especialistas en la materia.

**Contacte con nosotros y plantéanos todas sus dudas e inquietudes:**

**AABAC: 915340270**

**[aabac@aabac.es](mailto:aabac@aabac.es)**